



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

EVARISTO PORTILLO LAZOS

CARRETERA KM 15.5 CARR. PARRAL STA. BARBARA 0 SANTIAGUITO

Chihuahua, Chihuahua, 11 de Septiembre de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Vista su solicitud de reembarques forestales recibida el día 31 de Agosto de 2017, y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establece el artículo 101 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, con fundamento en los artículos 16 fracciones XXIV y XXV, y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, 103 y 104 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; con el presente se le otorgan los reembarques forestales solicitados para el denominado EVARISTO PORTILLO LAZOS con giro de Aserradero, resuelto con el oficio N° SG.RF-08-2016/021 de fecha 03 de Febrero de 2016, que cuenta con el código de identificación **T08060POL001** ubicado en Km. 15.5 Carr. Parral-Santa Barbara Manc. Llanos De Casa Colorada C.P. Santa Barbara Chihuahua conforme a lo siguiente:

Producto, Especie, Nombre común, Cantidad que ampara, Unidad de Medida	Folios solicitados	Folio inicial	Folio final	Folio de imprenta inicial	Folio de imprenta final
madera aserrada largas dimensiones, <i>Pinus spp.</i> , Pino, 418.238 Metros cúbicos	8	728	735	17630174	17630181
madera aserrada cortas dimensiones, <i>Pinus spp.</i> , Pino, 3.47 Metros cúbicos	1	736	736	17630182	17630182
palillo o cuadrado para escoba, <i>Pinus spp.</i> , Pino, 1.578 Metros cúbicos	1	737	737	17630183	17630183

La vigencia de los reembarques forestales que se otorgan con el presente, será de un año a partir de la fecha de su recepción.

Para trámites subsecuentes de obtención de reembarques forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refiere el artículo 101 fracción II del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

ATENTAMENTE
LA DELEGADA FEDERAL

LIC. BRENDA RÍOS PRIETO

C.c.e.p. C. Rubén Chávez Villagrán.- Secretaría de Desarrollo Rural.- Presente.

Lic. Gustavo Rubio Hernández.- Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en Chihuahua.- Presente.

BRP/GAHS/RAOQ/SEARCD/MCA/acm

